

República de Colombia



Libertad y Orden

Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, junio veinte (20) de dos mil catorce (2014)

DEMANDANTE: LUZ ALEIDA RICO TRIANA  
 DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL RETORNO  
 GUAVIARE  
 EXPEDIENTE: 50-001-33-33-005-2012-00151-01  
 M. DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Redistribuido el presente asunto del Despacho del Magistrado Eduardo Salinas Escobar, se avoca su conocimiento y, como quiera que al momento de la remisión del expediente ya había finalizado el término para alegar de conclusión de las partes, POR SECRETARIA, con las constancias del caso, déjense correr los cinco (5) días restantes de traslado al Ministerio Público para que rinda su concepto<sup>1</sup>.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR ENRIQUE REY MORENO  
Magistrado

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 623 del Código General del Proceso, que modificó la parte final del numeral 4° del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, en los siguientes términos: "vencido el término que tienen las partes para alegar, se surtirá traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días sin retiro del expediente".